

DECRETO 1229/1969, de 6 de junio, por el que se reconoce como Colegio Menor masculino al Centro Residencial «Alcalde Stúñiga», de la Asociación de la Rábida, en Palos de la Frontera (Huelva)

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de mayo de mil novecientos sesenta y nueve.

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara Colegio menor masculino a todos los efectos, y de acuerdo con las disposiciones contenidas en el Decreto de dieciocho de abril de mil novecientos sesenta y tres y Orden ministerial de tres de agosto del mismo año, el Centro residencial denominado «Alcalde Stúñiga», sito en Palos de la Frontera (Huelva), cuyo expediente es promovido por la Asociación de la Rábida.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de junio de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 1230/1969, de 6 de junio, por el que se declara conjunto histórico-artístico la ciudad de Montoro (Córdoba)

Es Montoro una población andaluza de antiquísima tradición histórica y rico ambiente arquitectónico y artístico. Su origen se remonta a la turdetana Época; ofrece gran abundancia de inscripciones y ruinas de las épocas romana y visigótica; sufrió las vicisitudes de la Reconquista, hasta que en mil doscientos treinta y seis es asegurado allí definitivamente el dominio cristiano cuando la toma de Córdoba por San Fernando. Luego en siglos sucesivos, adquiere una fisonomía urbana de gran valor pintoresco y artístico.

En el casco viejo de la ciudad, ceñido por el Guadalquivir, se conservan las ruinas del viejo castillo de la Mota, y dentro de su recinto levanta su curiosa arquitectura mudéjar la antigua iglesia de Santa María. La plaza Mayor mantiene la belleza de las viejas ciudades españolas con hermosas casonas, el palacio de los Duques de Montoro—vinculado hoy a la casa de Alba—y el templo parroquial de San Bartolomé, de estilo gótico renacentista del siglo XVI, labrado en la característica piedra roja de la comarca, y con notable portada, en la que se han recogido antiguas inscripciones romanas y visigodas. El marco estético de la ciudad se completa con otros edificios, también de singular valor, como las iglesias del Carmen y San Sebastián, el hospital y las casas labradoras de patio andaluz con columnatas. Todo ello forma un valioso conjunto, merecedor de ser protegido, mediante la oportuna declaración monumental, de modificaciones ocasionales que pudieran perjudicarlo o alterarlo esencialmente.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de mayo de mil novecientos sesenta y nueve.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara conjunto histórico-artístico la ciudad de Montoro (Córdoba).

Artículo segundo.—Esta declaración comprenderá una zona histórico-artística propiamente dicha, formada por la parte antigua de la población, quedando el resto como zona de respeto.

Artículo tercero.—La tutela de este conjunto, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida a través de la Dirección General de Bellas Artes por el Ministerio de Educación y Ciencia, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de junio de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 1231/1969, de 6 de junio, por el que se declara conjunto histórico-artístico la villa de Mijas (Málaga)

La villa de Mijas, en las estribaciones de la serranía de Ronda, en la costa del Sol y enfrente del mar se remonta en su fundación a la época romana; sufrió luego la invasión de los vándalos y resurgió durante la dominación musulmana, de cuyos tiempos se conserva gran parte de las murallas y restos

de algunos torreones, como testimonio del valor estratégico que, merced a su situación dominante, tuvo en aquellos siglos.

Pero con ser interesantes estos vestigios y recuerdos del pasado, la importancia fundamental de Mijas reside actualmente en sus depuradas características del pueblo andaluz y en su privilegiado emplazamiento. La típica aglomeración de pintorescas calles y plazas y la propia sencillez de sus edificios de amplia blancura, con rejas y balcones repletos de flores, está enclavada en medio de un soberbio panorama, con la montaña cubierta de pinos a la espalda y frente a una espléndida extensión del mar y de la costa que abarca los grandes centros turísticos de Torreblanca y Fuengirola, y en los días claros, los montes de Africa y el estrecho de Gibraltar.

Estos valores espirituales y estéticos, que hacen de Mijas y su contorno uno de los más bellos lugares de Andalucía, deben ser protegidos de toda alteración o menoscabo mediante la oportuna declaración, que le proporcione la adecuada protección estatal.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de mayo de mil novecientos sesenta y nueve.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara conjunto histórico-artístico la villa de Mijas (Málaga).

Artículo segundo.—Esta declaración comprende una zona histórico-artística y otra de respeto en la forma que figura en el plano unido al expediente.

Artículo tercero.—La tutela de este conjunto, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida a través de la Dirección General de Bellas Artes por el Ministerio de Educación y Ciencia, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de junio de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 1232/1969, de 6 de junio, de declaración de urgencia para la ocupación por el Ayuntamiento de Forcarey (Pontevedra) de 12 fincas que forman parte de los terrenos destinados a la construcción de un Colegio Nacional, Residencia internado, viviendas de Maestros e instalaciones deportivas.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de mayo de mil novecientos sesenta y nueve.

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de urgencia, a los efectos prevenidos en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, la ocupación por el Ayuntamiento de Forcarey (Pontevedra) de las fincas que a continuación se relacionan, que forman parte del proyecto de acondicionamiento y urbanización de terrenos para emplazamiento de edificios escolares y campos de deportes formulado por dicho Ayuntamiento y aprobado por la Comisión Provincial de Arquitectura y Urbanismo en catorce de junio de mil novecientos sesenta y ocho.

Número uno.—Filomena Quintillan Cardesin o Francisco Cabada Tato.—La finca conocida por «Valdemiñoto», a labradío de dos mil ochocientos treinta y cinco metros cuadrados.—La parte que se expropia linda: por el Norte, con resto de la misma finca y Jaime Barreiro Ouro; Sur, finca de Ramiro Chamosa Barreiro; Este, carretera de Vilapouca a La Estrada, y Oeste, camino vecinal de Forcarey a Castrelo.

Número dos.—Ramiro Chamosa Barreiro.—La finca conocida por «Valdemiñoto», con una superficie de setecientos metros cuadrados a labradío y cuatro mil treinta y cinco a total. Linda: por el Norte, Francisco Cabada Tato o Filomena Quintillan; Sur, Placeres Fraiz y María Doval Campos; Este, carretera de Vilapouca a La Estrada, y Oeste, camino vecinal de Castrelo.

Número tres.—Placeres Fraiz Canizo.—Finca denominada «Valdemiñoto», a matorral, de doscientos setenta y dos metros cuadrados. Linda: por el Norte, Ramiro Chamosa; Sur, María Doval Campos y herederos de Bernardino Barreiro; Este, carretera de Vilapouca a La Estrada, y Oeste, Ramiro Chamosa.

Número cuatro.—Herederos de Bernardino Barreiro Barreiro.—La finca conocida por «Valdemiñoto», a labradío, de ciento ochenta y cinco metros cuadrados. Linda: por el Norte, Placeres Fraiz; Sur, Carmen Fernández Campos; Este, carretera de Vilapouca a La Estrada, y Oeste, María Doval.

Número cinco.—María Doval Campos.—Finca denominada «Valdeañón», a labradío, de mil novecientos setenta y cinco metros cuadrados. Linda: por el Norte, Ramiro Chamosa Barreiro y Placeres Fraiz Canizo; Sur, Carmen Fernández Campos; Este, herederos de Bernardino Barreiro Barreiro, y Oeste, camino vecinal de Forcarey a Castrelo.

Número seis.—Carmen Fernández Campos.—Finca conocida por «Paradela», a labradío, de cuatrocientos sesenta y dos metros cuadrados. Linda: por el Norte, María Doval Campos y herederos de Bernardino Barreiro Barreiro; Sur, Jesús Fernández Campos; Este, carretera de Vilapouca a La Estrada, y Oeste, camino vecinal de Forcarey a Castrelo.

Número siete.—Jesús Fernández Campos.—Finca conocida por «Paradela», a labradío, de quinientos dieciocho metros cuadrados. Linda: por el Norte, Carmen Fernández Campos; Sur, José Fernández Campos y Vicente Gutiérrez Barreiros; Este, carretera de Vilapouca a La Estrada, y Oeste, camino vecinal de Castrelo.

Número ocho.—José Fernández Campos.—Finca conocida por «Paradela», a labradío, de cuatrocientos setenta metros cuadrados. Linda: por el Norte, Jesús Fernández Campos; Sur, Francisco Cabada Tato o Filomena Quintillán Cardesin; Este, Jesús Campos, y Oeste, camino vecinal de Castrelo.

Número nueve.—Francisco Cabada Tato o Filomena Quintillán Cardesin.—Finca conocida por «Paradela», a labradío, de ochocientos setenta y cinco metros cuadrados. Linda: por el Norte, José Fernández Campos; Sur, muro y monte comunal; Este, Jesús Fernández Campos y Vicente Gutiérrez Barreiro, y Oeste, camino vecinal de Castrelo.

Número diez.—Digna Pichel Espiña.—Finca conocida por «Maletas», a labradío, de mil catorce metros cuadrados; se ocupa en su totalidad. Linda: por el Norte, camino de carro; Sur, carretera; Este, parcelas a monte, y Oeste, Manuel Barreiro Ouro.

Número once.—Manuel Barreiro Ouro.—Finca conocida por «Maletas», a labradío, de mil doscientos sesenta metros cuadrados. Se ocupa en su totalidad. Linda: Norte y Sur, carretera; Este, Digna Pichel Espiña, y Oeste, herederos de Enrique Barreiro Quintillán.

Número doce.—Herederos de Enrique Barreiro Quintillán.—Finca conocida por «Maletas», a labradío, de dos mil quinientos veinte metros cuadrados. Se ocupa en su totalidad. Linda: por el Norte y Sur, carretera; Este, Manuel Barreiro Ouro, y Oeste, terreno municipal por compra a doña Placeres Fraiz Canizo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de junio de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 1233/1969, de 6 de junio, complementario del 288/1969, de 20 de febrero, por el que se amplía con una finca más la relación de las afectadas por la citada disposición.

Padecido error en la redacción del Decreto doscientos ochenta y ocho/mil novecientos sesenta y nueve, de veinte de febrero, por el que se declaró urgente la ocupación de los terrenos necesarios para la construcción de la Universidad de Bilbao, a causa de la omisión involuntaria padecida por parte de la Diputación Provincial de Vizcaya, al no incluir en la relación de fincas afectadas la número diecinueve, de la que es propietario don Pascual Bilbao Libano, procede complementar el citado Decreto con inclusión de la finca de referencia.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de mayo de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo único.—Que la relación de fincas declaradas de urgente ocupación para la construcción de la Universidad de Bilbao, en el Decreto doscientos ochenta y ocho/mil novecientos sesenta y nueve, de veinte de febrero, se amplíe al solo objeto de consignar en la aludida relación de fincas afectadas de expropiación, la que a continuación se describe:

Finca número diecinueve.—Propietario: Don Pascual Bilbao Libano, situada en el polígono cuatro de Lejona. Adopta una forma irregular, y linda: Norte, carretera de Lamiaco a Umbe; Sur, propiedad de don Antonio y don Vicente Barceña y don Juan Chopitea; Este, con la carretera de Lamiaco a Umbe, y Oeste, camino al barrio de San Mamés. Su superficie: Nueve mil novecientos cuarenta y cuatro metros cuadrados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de junio de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 1234/1969, de 6 de junio por el que se declara de utilidad pública la expropiación forzosa del derecho de arrendamiento de dos viviendas en una casa solariega de la plaza de San Luis Beltrán, de Valencia.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de mayo de mil novecientos sesenta y nueve.

DISPONGO:

Artículo único.—Que para la mejor conservación de la casa solariega de la plaza de San Luis Beltrán, número uno, de Valencia, declarada monumento histórico-artístico por Decreto de veintuno de abril de mil novecientos sesenta y seis («Boletín Oficial del Estado» de diez de mayo), se declare de utilidad pública, a los efectos que determina el artículo nueve de la Ley de Expropiación Forzosa de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, la expropiación del derecho de arrendamiento de los dos entresuelos, derecha e izquierda, de la casa solariega de la plaza de San Luis Beltrán, número uno, de Valencia, y que ocupan como vivienda doña Carmen Torrero Marzal y el Hogar San Fernando, del Frente de Juventudes.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de junio de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 1235/1969, de 6 de junio, por el que se declaran de interés social las obras de ampliación del Colegio de Enseñanza Media «La Purísima», en Guecho (Vizcaya).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de mayo de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declaran de «interés social» a todos los efectos y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, las obras para la construcción de un edificio con destino a la ampliación del Colegio «La Purísima», sito en la calle de Caridad, número diez, de Guecho (Vizcaya), cuyo expediente es promovido por Sor María Angeles Bascosca Zudaire, Religiosa de la Congregación de Hijas de la Caridad de San Vicente de Paul, de Guecho (Vizcaya).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de junio de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 1236/1969, de 6 de junio, por el que se declaran de interés social las obras de ampliación de las «Escuelas de San José», sitas en Pueblo Nuevo, barrio de Vicálvaro, calle de Emilio Ferrari, número 87, de Madrid.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de mayo de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declaran de «interés social» a todos los efectos y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, las obras para la construcción de un edificio con destino a la ampliación de las «Escuelas de San José», sitas en Pueblo Nuevo, barrio de Vicálvaro, calle de Emilio Ferrari, número ochenta y siete, de Madrid, cuyo expediente es promovido por doña Elisa Merello Lavina.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de junio de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI